

por 100 restante cuando se justifique la realización del viaje, que tendrá que ser en un plazo no superior de dos meses a partir de la terminación del mismo.

Séptimo.—Los libramientos expedidos para hacer efectivas las subvenciones se justificarán en la forma que reglamentariamente se establezca, remitiéndose copia de la documentación correspondiente a la Dirección de Docencia, Investigación y Documentación.

Octavo.—El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución obligará a la devolución de las ayudas recibidas. En caso contrario quedará suspendida todo tipo de ayuda directa o indirecta del Consejo Superior de Deportes con respecto al afectado. Igualmente el Consejo Superior de Deportes se reserva cuantas acciones legales considere llevar a cabo en defensa de sus intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de septiembre de 1979.—El Director general del Consejo Superior de Deportes, Benito Castejón Paz.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

25078 ORDEN de 12 de septiembre de 1979 por la que se modifica la de 31 de mayo de 1978 sobre asistencias a los miembros de la Junta Nacional de Universidades.

Ilmos. Sres.: Per Orden de 31 de octubre de 1975 se reconocía el derecho al percibo de asistencias a los miembros del Pleno, de la Comisión Permanente y de las Comisiones Preparatorias y Asesoras de la Junta Nacional de Universidades, con base en el artículo 27,2, del Decreto 176/1975, de 30 de enero.

El Real Decreto 1374/1979, de 4 de abril, ha modificado el referido artículo 27 en lo que respecta a la cuantía de las citadas asistencias que en la actualidad venía señalada por Orden de 31 de mayo de 1978. Procede, por tanto, acomodar dicha Orden a lo dispuesto en el Decreto aludido de 1979.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

El número segundo de la Orden de 31 de mayo de 1978 por la que se determina la cuantía de las asistencias de los miembros del Pleno y diversas Comisiones de la Junta Nacional de Universidades quedará redactado, a partir de ahora, como sigue:

«Segundo.—La cuantía de tales asistencias será de 800 pesetas para el Presidente y Secretario y de 650 pesetas para los Vocales del Pleno y de la Comisión Permanente, así como de 600 pesetas para los Presidentes y Secretarios y 550 pesetas para los Vocales de las Comisiones Preparatorias y Asesora.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Programación Económica y Servicios.

25079 ORDEN de 14 de septiembre de 1979 por la que se aprueba el cuadro de incompatibilidades de asignaturas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Sevilla en solicitud de aprobación del cuadro de incompatibilidades de asignaturas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Artículo único.—Se aprueba el cuadro de incompatibilidades de asignaturas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Cuadro de incompatibilidades de asignaturas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla

Segundo curso

Estadística (Introducción), con Análisis Matemático.
Teoría Económica (Macroeconomía), con Teoría Económica (Introducción y Microeconomía) y Análisis Matemático.
Matemáticas Empresariales, con Análisis Matemático.
Contabilidad (Financiera y Sociedades), con Contabilidad (Introducción)
Derecho mercantil, con introducción al Derecho.
Economía de la Empresa (Organización y administración), con Economía de la Empresa (Introducción) y Análisis matemático.

Tercer curso

Estadística empresarial, con Estadística (Introducción).
Estructura y Política económica, con Teoría económica (Macroeconomía).
Contabilidad (Costes), con Contabilidad (Financiera y Sociedades).
Régimen fiscal de la Empresa, con introducción al Derecho.
Derecho del trabajo, con introducción al Derecho.

Cuarto curso

Mercados (I), con Economía de la Empresa (Organización y administración) y estadística empresarial.
Producción, con economía de la Empresa (Organización y administración).
Análisis contable, con Contabilidad (Costes).
Derecho administrativo económico, con introducción al Derecho.
Gestión financiera (I), con Economía de la Empresa (Organización y administración), Matemáticas empresariales y Estadística empresarial.

Quinto curso

Mercados (II), con Mercados (I).
Informática de gestión, con Análisis contable.
Gestión financiera (II), con Gestión financiera (I) y Análisis contable.
Factor humano de la Empresa (II), con Factor humano de la Empresa (I).
Economía y Comercio internacional, con Estructura y Política económica.
Régimen jurídico del mercado, con Derecho mercantil.
Política de la Empresa, con Economía de la Empresa (Organización y administración).
Relaciones laborales, con Derecho del trabajo.

25080 ORDEN de 21 de septiembre de 1979 por la que se actualiza la de 25 de febrero de 1943, que creó el Centro Regional de Enseñanzas, Investigaciones y Experiencias Forestales de Lourizán (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: La conveniencia de actualizar la Orden ministerial de 25 de febrero de 1943, por la que se creó el Centro Regional de Enseñanzas, Investigaciones y Experiencias Forestales de Lourizán, y la finalidad de potenciar sus cometidos, principalmente en lo concerniente a investigaciones y experiencias forestales, lo que repercutirá en una enseñanza más completa y eficaz en los distintos niveles que se viene desarrollando en el Centro, aconseja modificar la citada Orden.

En su virtud, este Ministerio, a instancia del Centro y previo informe del Ministerio de Agricultura, ha dispuesto:

Primero.—El Centro Regional de Enseñanzas, Investigaciones y Experiencias Forestales, instalado en la finca denominada «Lourizán» (Pontevedra), cedida al efecto por la excelentísima Diputación de la citada provincia, se reestructura en la forma en que la presente Orden dispone y seguirá teniendo por objeto el fomento de las enseñanzas forestales y la realización de toda suerte de experiencias e investigaciones forestales, particularmente sobre las especies de crecimiento rápido, comprendidas desde la creación de masas hasta su aprovechamiento e industrialización.

Segundo.—El mencionado Centro dependerá de un Patronato, presidido por el Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra e integrado por los siguientes miembros:

Vicepresidente primero: El Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

Vicepresidente segundo: El Presidente del INIA o funcionario en quien delegue.

Vocales: El Jefe de la División Regional Agraria de Galicia, el Inspector regional de la Primera Región de ICONA, el Regidor regional del Servicio de Extensión Agraria de Galicia, el Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Pontevedra.

dra, el Director del Centro Regional de Enseñanzas, Investigaciones y Experiencias Forestales, el Jefe del Departamento de Producción Forestal del CRIDA 01, el Jefe provincial de ICONA de Pontevedra, el representante del INIA en el Comité Ejecutivo del Convenio INIA-Diputación, tres Diputados provinciales, dos de ellos en calidad de miembros del Comité Ejecutivo del Convenio INIA-Diputación, hasta dos Vocales designados por el Patronato (a propuesta de la Diputación, entre Corporaciones, Entidades o particulares) interesados en los problemas forestales.

Actuará como Secretario un representante de ICONA, con voz pero sin voto.

Tercero.—El Patronato dictará las orientaciones de los trabajos a realizar; inspeccionará las tareas del Centro, aprobará sus cuentas y elevará anualmente a este Ministerio, al de Agricultura y a la excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra, Memoria detallada de los resultados de todo orden que hayan sido obtenidos.

Cuarto.—El Patronato se reunirá, cuando menos, una vez al año. Asimismo, podrá reunirse a petición de la mitad de sus Vocales o cuando lo juzgue necesario el Presidente.

Quinto.—En el seno del Patronato se constituye la Comisión Ejecutiva, compuesta por: El Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, el Delegado provincial del Ministerio de Agricultura, al Director del Centro Regional de Enseñanzas, Investigaciones y Experiencias Forestales, un Vocal designado por el Patronato y de entre los correspondientes a Corporaciones, Entidades o particulares interesados en los problemas forestales. Actuará como Secretario el que lo es del Patronato.

Sexto.—Corresponden a la Comisión Ejecutiva, además de las funciones que le delegue el Pleno, formular los planes de trabajo, inspeccionar el resultado de los mismos, autorizar inversiones de fondos, intervenir las cuentas e informar al Pleno del Patronato.

Séptimo.—Al frente de los servicios del Centro, y como Director del mismo, habrá un Ingeniero de Montes, designado por el Presidente del INIA, a propuesta del Patronato.

Octavo.—Serán ingresos del Centro, las aportaciones del Estado, Corporaciones, Entidades particulares, así como los procedentes de matriculas, becas, ventas de productos, análisis y demás trabajos que realice.

Disposición final.—De acuerdo con el compromiso suscrito por la Diputación Provincial de Pontevedra, el Centro habrá de funcionar hasta el 28 de mayo del año 2003, plazo al que se refiere la cesión de la finca «Lourizán», el cual será automáticamente prorrogado por veinte años, de no denunciarse con tres años de antelación al término del mismo, en cuyo caso todas las obras, instalaciones y mejoras operadas en el Centro, quedará a beneficio de la Diputación revirtiendo el mobiliario y aparatos técnicos que en el mismo existan a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes y al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1979.

GONZALEZ SEARA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

25081 ORDEN de 26 de septiembre de 1979 por la que se aprueba el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Politécnica de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Valencia en solicitud de aprobación del Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Bellas Artes de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por Orden ministerial de 2 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) para la elaboración de los Planes de Estudios de las citadas Facultades; en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Politécnica de Valencia, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Politécnica de Valencia

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
Primer curso:		
Dibujo básico	4	5
Concepto y técnica del color	3	5
Concepto y técnica del volumen	3	5
Psicología de la percepción	2	—
Anatomía artística	2	1
Segundo curso:		
Dibujo del natural I	4	5
Tecnología del color	4	5
Análisis y modelado de esculturas	3	5
Introducción a la historia del arte	2	—
Anatomía morfológica (cuatrimestral)	1	1
Técnicas de reproducción gráfica (cuatrimestral)	1	1
Tercer curso:		
Dibujo del natural II	4	5
Fotografía	1	1
Sistemas de representación espacial	1	2
Modelado y composición I	3	5
Técnicas de la escultura	3	5
Técnicas de reproducción gráfica	3	5
Colorido	3	5

25082 RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se publica convocatoria de becas en Roma durante el curso académico 1979-1980.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en sesión de su Junta de Gobierno de 26 de julio de 1979, acordó convocar seis becas de investigación, de seis meses de duración cada una, para estudios de Historia, de Arqueología y Jurídicos, en Roma, durante el curso académico 1979-1980, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las becas estarán dotadas con la suma mensual de 450.000 liras. Los becarios percibirán asimismo el importe de su viaje de ida y regreso a Roma.

Segundo.—Los aspirantes habrán de reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener terminados los estudios superiores universitarios.

Tercera.—Los candidatos se comprometen a:

a) Realizar los trabajos de investigación para los que les haya sido concedida la beca, de conformidad con el proyecto presentado, y bajo la tutela de la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma.

b) Entregar los resultados de su investigación para la publicación por parte de la Escuela, si se considerara conveniente.

c) Integrar las actividades científicas que desarrollen dentro de la vida académica habitual de la Escuela.

Cuarta.—Las solicitudes deberán dirigirse al excelentísimo señor Secretario general del CSIC, Serrano, 117, Madrid-6, acompañando la documentación siguiente:

a) Currículum vitae, indicando conocimiento de idiomas e incluyendo certificación de estudios y documento acreditativo de tener el grado de Doctor, en el caso de que lo fuera. Igualmente, un breve resumen de la tesis doctoral o de licenciatura, y lista de publicaciones, si las hubiera.

b) Proyecto del trabajo de investigación a realizar en Roma.

Quinta.—Las solicitudes deberán ser enviadas dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—La Secretaría General de CSIC comunicará oportunamente a los solicitantes seleccionados el resultado de la presente convocatoria.

Séptima.—Será mérito para la obtención de la beca, haber realizado la tesis o tesina en algún Centro del CSIC.

Octava.—Esta convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de septiembre de 1979.—El Secretario general del CSIC, Lucio Rafael Soto.